

Urbana de Iberoamérica» que constará de cinco volúmenes, donde se recogerá el desarrollo y explicación del largo proceso histórico que se inició varias centurias antes de 1492 y que se continuó desde entonces alcanzando ya la definición del núcleo urbano hispanoamericano.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de cinco millones (5.000.000) pesetas, al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, para contribuir a los gastos de elaboración de la publicación «Historia Urbana de Iberoamérica».

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería, informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo.*

Ilmos. Sres.:

La Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo ha organizado en Sevilla, en Congreso Internacional que ha versado sobre la accesibilidad en las ciudades históricas (política de transportes), la planificación para el desarrollo del empleo de las ciudades históricas y la integración de lo moderno en el medio histórico; congreso, sin duda, de especial importancia, por los temas de estudio, en el que han intervenido profesionales de renombre internacional.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de cuatro millones (4.000.000), pesetas, a la Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo, para contribuir a financiar el Congreso Internacional de dicha Federación, celebrado en Sevilla.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1987, por la que se autoriza una subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

Ilmos. Sres.:

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo ha organizado un seminario de Arquitectura dentro de las actividades que esta Universidad desarrolla en Sevilla.

Este año, la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, desea continuar en su aportación a la formación cultural en el ámbito de lo arquitectónico de quienes participan en dichos cursos universitarios. El seminario tiene por título «Tendencias actuales de la Arquitectura en España y América», en el que intervienen destacados profesores de las Escuelas Superiores de Arquitectura de España. Paralelamente a estas conferencias y coincidiendo con ellas, se celebran dos exposiciones tituladas: «Arquitectura vernácula del Caribe» y «30 Obras de arquitectura española de los años 50-80» así como una «Muestra bibliográfica sobre Arquitectura», compuesta por ediciones sudamericanas.

Considerando el interés despertado por los temas de arquitectura, producto de los programas de información desarrollados, y dadas las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar la organización del seminario sobre «Tendencias actuales de la Arquitectura en España y América; una revisión crítica».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención ante esta Consejería, informes y documentos justificativos de los pagos efectuados en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 28 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 1 de diciembre de 1987, sobre adquisición directa de un inmueble sito en la calle Ceniceros nº 4, de la ciudad de Sevilla (SE-87/20-AS).*

Ilustrísimos Señores:

Constatada la necesidad de viviendas existentes en Sevilla, y habiéndose programado la construcción de 250 viviendas de protección oficial en régimen de promoción pública directa, con fecha 28 de enero de 1986, mediante escritura otorgada ante el notario de Sevilla D. Benito Herrera Carranza, con el nº 112 de su protocolo, se formalizó la adquisición de diversos inmuebles, entre los que se encontraba la mitad praindiviso de la finca situada en la calle Ceniceros nº 4.

Dada la limitación del mercado existente en este supuesto procede autorizar la adquisición directa al amparo de lo previsto en el apartado primero del art. 77 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 12 de junio de 1987 se ha recibido oferta formal de la Empresa Municipal de Vivienda de Sevilla, S.A. (antes Patronato Municipal de la Vivienda), de venta de la mitad praindiviso restante de la finca citada.

En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos, evacuados los informes correspondientes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, Decreto 64/1984, de 27 de mayo, y Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

1º) Autorizar la adquisición directa de la mitad proindiviso de la finca situada en la c/ Ceniceros, nº 4 de Sevilla, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública directa, al amparo del expediente SE-87/20-AS.

2º) La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se comunica a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), una subvención para la construcción de dieciocho viviendas en la localidad.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivos que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), para la construcción de dieciocho viviendas; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) una subvención de diecinueve millones, ochocientos mil pesetas (19.800.000 Pts), para la construcción de las mencionadas dieciocho viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), una subvención para la construcción de veintiuna viviendas en la localidad.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), para la construcción de veintiuna viviendas; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) una subvención de veintitrés millones, cien mil pesetas (23.100.000 Pts), para la construcción de las mencionadas veintiuna viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), una subvención para la construcción de quince viviendas en la localidad.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), para la construcción de quince viviendas; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) una